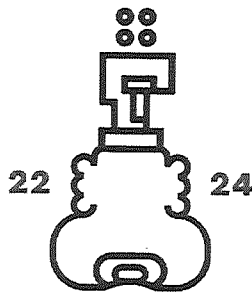


ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	1 de 9



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Versión 1.0

"ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO"

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL

SEPTIEMBRE DE 2024

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	2 de 9

Contenido

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO	1
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	3
III. MARCO JURÍDICO	3
IV. POLÍTICAS	4
V. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	7
VI. DESCRIPCIÓN	8

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	3 de 9

I. INTRODUCCIÓN

Las y los policías de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan deben desarrollar su actuar, sujetándose en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se incluye el Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado mediante acuerdo No. 218, en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, Resolutiva Octogésima Quinta, de fecha 07 de Septiembre de 2023, publicado en Gaceta Municipal No. 69, del 14 de septiembre de 2023.

Tiene por objeto, promover, fomentar y difundir un comportamiento ético, que garantice el cumplimiento de los principios y valores rectores del servicio público, además de velar por la capacitación constante en el ejercicio de sus funciones reflejado en un aumento en la confianza que depositan las y los ciudadanos en las instituciones de seguridad.

A través del presente manual se establecerá de manera específica cuál deberá ser la actuación de las y los policías fuera de su horario de servicio.

II. OBJETIVO

Establecer las políticas y procedimientos que definan la actuación y comportamiento de las y los policías de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan, estando fuera de su horario de servicio, considerando los siguientes aspectos:

- a) Uso de uniforme y equipo (candados de mano, bastón policial pr-24, arma de fuego, equipo de radiocomunicación, vehículo autopatrulla).
- b) Actuación durante algunos escenarios específicos
- c) Empleos no permitidos

III. MARCO JURÍDICO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
- **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (LGSNSP).**
- **LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**
- **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
- **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	4 de 9

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

IV. POLÍTICAS

A) USO DEL UNIFORME Y EQUIPO FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO:

- No portar el uniforme y equipo proporcionado por la Institución, que lo acrediten como elemento de la institución.
- Abstenerse de utilizar el uniforme o prendas del mismo; así como, equipo proporcionado por la Institución para realizar contenido y exponerlo en redes sociales ajenas a la Institución.
- Queda prohibido disponer para uso propio o ajeno, el armamento, equipo, uniforme, insignias, identificaciones, vehículos oficiales y demás objetos que lo acrediten como elemento de la Institución.
- Se prohíbe comercializar los uniformes oficiales que dote la Institución a sus Elementos.
- Al terminar su jornada laboral, deberán de entregar su arma de cargo en la armería correspondiente, en caso de no ser posible, o en cumplimiento de alguna comisión, podrán portarla fuera de servicio, con autorización de su superior jerárquico y firmando una carta responsiva, quedando bajo su responsabilidad absoluta, empleándola solamente en situaciones de riesgo a la vida, lesiones graves o cualquier otro delito que entrañe una amenaza para la vida.

B) ACTUACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS POLICÍAS CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO:

- Cuando las y los policías no se encuentren en horas de servicio y observen la comisión de un hecho posible constitutivo de delito en flagrancia, deberán:
 - I. Reportarlo de manera inmediata al número de emergencia que, para tal efecto, exista o a los teléfonos de la Institución, si cuenta con ellos, informando con base a su experiencia el riesgo que se observa, valorando, en todo momento, que no ponga en riesgo su integridad física o la de terceros; toda vez, que cuenta con un deber ciudadano, además de las obligaciones inherentes a su cargo;
 - II. Posteriormente, si la conducta observada por su naturaleza es fácilmente contenida por la verbalización y no se aprecia riesgo, deberá

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	5 de 9

intentar dialogar y controlar la situación, identificándose únicamente como un ciudadano en pleno uso de sus derechos constitucionales, en caso contrario, solamente observará, registrará e informará a la brevedad posible, para que dicho reporte sea atendido por los elementos que se encuentren en servicio y equipados para hacer frente de manera segura al llamado de emergencia;

- III. Abstenerse de intervenir en una situación en la que represente un riesgo para su vida o la de terceros;
- IV. En caso de existir personas heridas y tienen conocimientos de primeros auxilios, podrán apoyar a la ciudadanía, en pleno uso de sus derechos como ciudadanos;
- V. Auxiliar a las unidades de emergencia, así como, a los elementos de seguridad pública;
- VI. Proporcionar la información pertinente del hecho observado a las autoridades de investigación o en funciones de la misma;
- VII. Al tener conocimiento de actividades ilícitas, podrá ser canalizado al área correspondiente para denunciar el hecho, reservando en todo momento su identidad.

C) ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO NO PERMITIDAS, PARA LAS Y LOS POLICÍAS CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO:

- Las y los policías de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan, podrán realizar cualquier actividad remunerativa estando fuera de servicio, siempre que esta sea lícita, sin embargo, en esta Institución no se permitirán los trabajos que se enlistan a continuación, toda vez que, son actividades que desacreditan su persona y/o la imagen institucional.
 - I. Escolta privada;
 - II. Ofrecer servicios de gestoría para trámites y licencias de toda clase de permisos municipales o estatales;

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	6 de 9

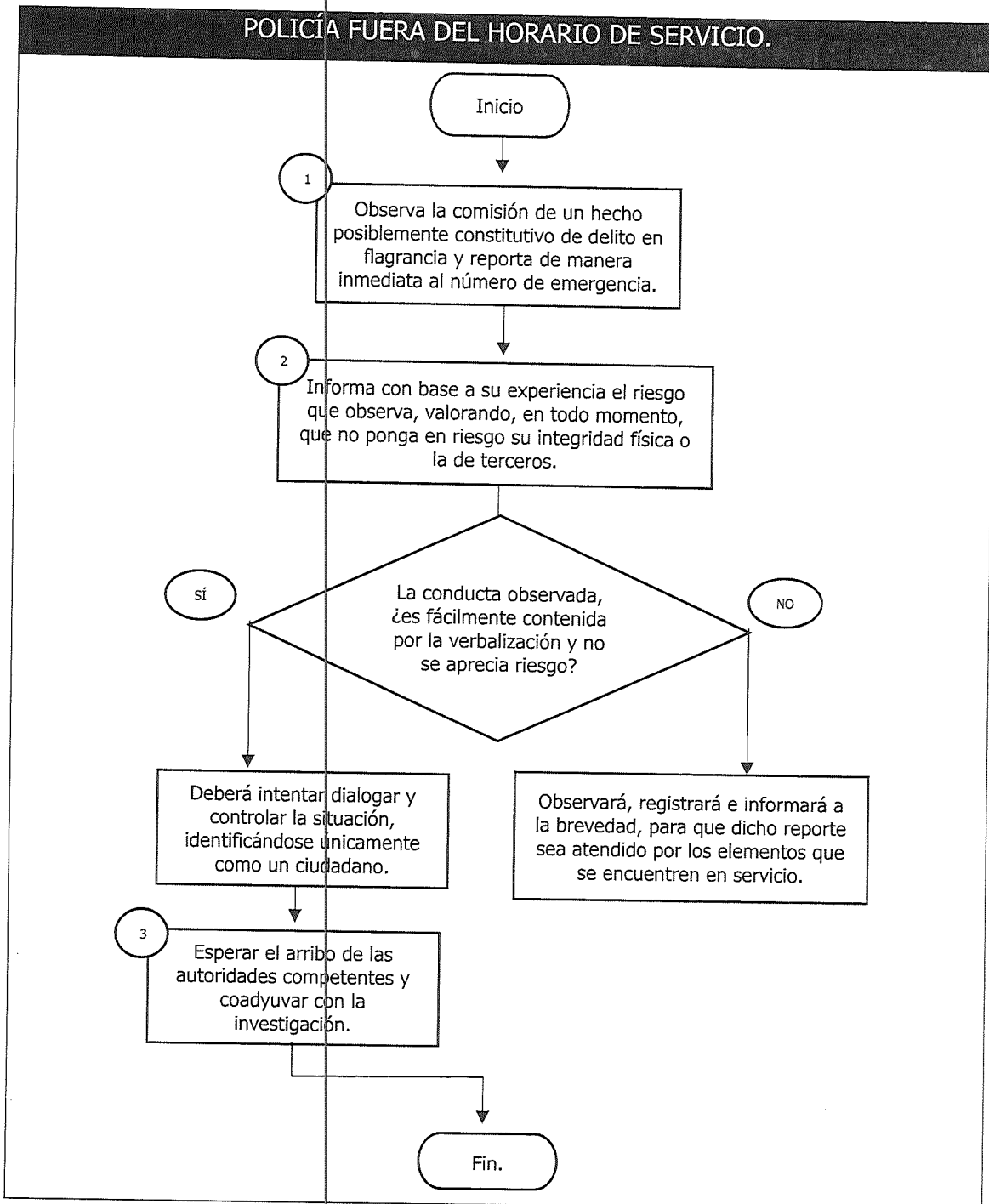
- III. Laborar o dirigir personalmente un establecimiento de venta de alcohol, como club nocturno, bares, cantinas, tabernas, discotecas y cabarets; o uno que incite a los juegos de azar como: casinos, casas de apuestas, etcétera;
- IV. Prestar por cualquier medio, servicios eróticos, sexuales, prostitución y afines;
- V. Ofrecer servicios de transporte público o privado sin contar con los registros previos ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México;
- VI. Elaboración, distribución o venta de pirotecnia;
- VII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral, que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- VIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de estos, sin contar con dictamen de compatibilidad.

D) DE LAS SANCIONES:

Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a sus atribuciones, supervisar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México, así como, sancionar en caso de que exista una conducta contraria a sus disposiciones.

Las infracciones al presente, serán sancionadas en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México y demás ordenamientos legales aplicables.

V. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO: “Cuando la o el policía fuera de servicio observa la comisión de un hecho posible constitutivo de delito en flagrancia”.



ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	8 de 9

VI. DESCRIPCIÓN:

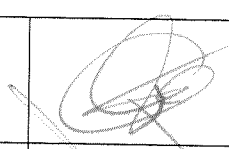
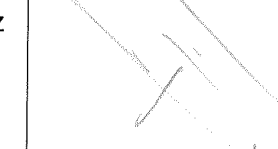
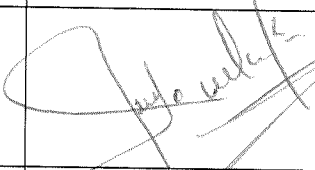

Competencia		Descripción
INICIO		
1	Policía fuera del horario de servicio.	Observa la comisión de un hecho posiblemente constitutivo de delito en flagrancia y reporta de manera inmediata al número de emergencia.
2	Policía fuera del horario de servicio.	Informa con base a su experiencia el riesgo que observa, valorando, en todo momento, que no ponga en riesgo su integridad física o la de terceros.
	Policía fuera del horario de servicio.	La conducta observada, es fácilmente contenida por la verbalización y no se aprecia riesgo: Si: Deberá intentar dialogar y controlar la situación, identificándose únicamente como un ciudadano. No: Observará, registrará e informará a la brevedad, para que dicho reporte sea atendido por los elementos que se encuentren en servicio.
3	Policía fuera del horario de servicio.	En los casos en que el policía decida dialogar y controlar la situación, como un ciudadano, deberá además esperar el arribo de las autoridades competentes y coadyuvar con la investigación.
FIN		

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	9 de 9

CONTROL DE VERSIONES

Versión 1.0

VALIDACIÓN

Fecha:	01 de septiembre de 2024	
Elaboró:	Alberto Adrián Domínguez García Policía Tercero adscrito a la Subdirección de Desarrollo Policial	
Revisó:	Martín Manuel Antonio Riestra Rodríguez Encargado de Despacho de la Coordinación de Estrategia de Seguridad	
Autorizó:	José Luis Arce Aguilar Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	
Validó:	Luis Villalobos García Encargado del Despacho de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Programas Municipales y Mejora Regulatoria	
Fundamento:	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. • LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (LGSNSP). • LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. • LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. • REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ. 	
Inicio de la vigencia:	Al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	